

último domicilio conocido en PASEO RIAZOR, 4, FUENLABRADA (MADRID), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-003000/2005.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-003000/2005 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra MARÍA LÓPEZ TRANS, S. L., titular del vehículo matrícula 1268-BHS, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia nº 033197, a las 09:50 horas del día 11-08-2005, en la carretera: N-634. Km: 211 por los siguientes motivos:

CARECER DEL CERTIFICADO DE CONDUCTOR, SIENDO ESTE DE UN PAÍS NO PERTENECIENTE A LA U.E.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 28-11-2005 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 21-12-2005, a MARÍA LÓPEZ TRANS, S. L. el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 29-12-2005 el denunciado presentó escrito de descargos negando los hechos que se le imputan, trasladando la carga de la prueba al órgano instructor amparándose en el principio de presunción de inocencia. Solicita informe ratificador del agente denunciante. Invoca la aplicación del principio de proporcionalidad y de una adecuada graduación de la sanción. Solicita sobreseimiento y archivo del expediente, o en su defecto, reducción de la cuantía de la sanción a su grado mínimo.

Con fecha de 02-05-2006 se remite al denunciado oficio de requerimiento de documentación, el cual es recibido con fecha de 15-05-2006. El denunciado no atiende al requerimiento.

El instructor del expediente formula con fecha 08-06-2006 propuesta de resolución en la que propone se imponga a la expedientada la sanción de 1001 euros.

HECHOS PROBADOS:

Los hechos quedan suficientemente probados en virtud de consulta al Registro de Certificados de Conductores de Tercer País, en el que se observa que el conductor figura con certificado desde el 01-09-2005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte de mercancías con un conductor de un país tercero, sin la preceptiva certificación, con la consiguiente distorsión de la competencia entre los transportistas que recurren a tales prácticas y aquéllos que emplean únicamente a conductores contratados legalmente. Asimismo, dicho certificado se expide con el objeto de evitar la contratación irregular de conductores de países terceros, que suelen trabajar en condiciones laborales y económicas desfavorables, lo que es peligroso para la seguridad vial.

Conforme al art. 143.1 LOTT, las sanciones por infracciones graves se graduarán, dependiendo del tipo de infracción de que se trate, dentro de las horquillas siguientes: multa de 401 a 1000 euros, multa de 1001 a 1500 euros o multa de 1501 a 2000 euros. En el presente caso, la conducta infractora está tipificada en el artículo 141.19 LOTT, correspondiéndole una multa de entre 1001 y 1500 euros. De acuerdo con el art. 4.3. del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se impone la sanción en su grado mínimo, es decir, 1001 euros.

Conforme al art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ART. 1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03); ART. 141.19 LOTT, de la que es autor/a MARÍA LÓPEZ TRANS, S. L. y constituyen falta GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. 143.1.E LOTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a MARÍA LÓPEZ TRANS, S. L., como autor de los mismos, la sanción de 1001 euros.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso, deberá hacerse efectiva la sanción utilizando la Carta de Pago que deberá solicitarse en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio.

Santander, 14 de agosto de 2006.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Juan M. Castanedo Galán.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

O.O.M.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

06/11146

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expediente sancionador número S-1846/06.

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a EMAY ESPAÑOLA MAQUINARIA DE VENDING S.L., cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en CARRILEJOS, 80, 28770 COLMENAR VIEJO MADRID, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 05-07-2006 la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

ASUNTO: Acuerdo de Incoación.

Ha tenido entrada en el Registro de La Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO, de fecha 29-03-2006, contra EMAY ESPAÑOLA MAQUINARIA DE VENDING S.L. por: REALIZAR UN TTE., CARECIENDO DE LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA. (TARJETA DE TRANSPORTE). AL NO HABER REALIZADO EL VISADO DE LA MISMA; que pueden ser constitutivos de una infracción LEVE contemplada en los artículos ARTS. 47 Y 103 LOTT ART. 41 Y 158 ROTT; ART. 142.25 EN RELACIÓN CON EL ART. 141.13 LOTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre

ACUERDO LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, contra el denunciado nombrando como INSTRUCTOR del mismo al Funcionario JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ-DÓRIGA, con N° de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC (BOE de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del Inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, JUAN M. CASTANEDO GALÁN.

ASUNTO: Notificación Pliego de Cargos.- Expte. Sanción nº: S-001846/2006.

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra EMAY ESPAÑOLA MAQUINARIA DE VENDING S.L., cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia:

DENUNCIANTE: LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO.

BOLETIN: 035083.

CARRETERA: A-8. KM: 177.

FECHA: 29-03-2006.

HORA: 13:30 h.

DENUNCIADO: EMAY ESPAÑOLA MAQUINARIA DE VENDING S.L.

VEHÍCULO MATRÍCULA: 5715-BRF.

HECHOS DENUNCIADOS:

REALIZAR UN TTE., CARECIENDO DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA (TARJETA DE TRANSPORTE). AL NO HABER REALIZADO EL VISADO DE LA MISMA.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

PRECEPTO INFRINGIDO: ARTS. 47 Y 103 LOTT ART. 41 Y 158 ROTT; ART. 142.25 EN RELACIÓN CON EL ART. 141.13 LOTT.

POSIBLE CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: LEVE.

PRECEPTO SANCIONADOR: 143 LOTT y 201.1 ROTT.

POSIBLE SANCIÓN: 400,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (BOE de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre (BOE de 8 de octubre), modificado por R.D. 1772/1994 de 5 de agosto (BOE de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como con lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el N.I.F. o el C.I.F. si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente Iniciación será considerada como Propuesta de Resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Art. 8 R.D. 1398/1993 de 4 de agosto: en caso de reconocimiento de su responsabilidad podrá efectuar el pago utilizando la "Carta de Pago" facilitada por la Dirección

General de Transportes y Comunicaciones siguiendo las instrucciones contenidas en la misma, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado.

Santander, 14 de agosto de 2006.-El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

06/11147

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expediente sancionador número S-2047/06.

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a PLANTACIONES Y SERV. DEL NORTE S.L., cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en PASEO CASTELLANA, 176, 28046 MADRID MADRID, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 19-07-2006 la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

ASUNTO: Acuerdo de Incoación.

Ha tenido entrada en el Registro de La Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO, de fecha 18-04-2006, contra PLANTACIONES Y SERV. DEL NORTE S.L. por: REALIZAR UN TRANSPORTE, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA (TARJETA DE TTE.); que pueden ser constitutivos de una infracción LEVE contemplada en los artículos ARTS. 47 Y 103 OTT RTS. 41 Y 158 ROTT; ARTS. 142.25 Y 141.13 EN RELACIÓN LOTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre

ACUERDO LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, contra el denunciado nombrando como INSTRUCTOR del mismo al Funcionario JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ-DÓRIGA, con N° de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC (BOE de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del Inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, JUAN M. CASTANEDO GALÁN.

ASUNTO: Notificación Pliego de Cargos.- Expte. Sanción nº: S-002047/2006.

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra PLANTACIONES Y SERV. DEL NORTE S.L., cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia:

DENUNCIANTE: LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO.

BOLETIN: 035750.

CARRETERA: A-67. KM: 203.70.

FECHA: 18-04-2006.

HORA: 11:00 h.

DENUNCIADO: PLANTACIONES Y SERV. DEL NORTE S.L.

VEHÍCULO MATRÍCULA: LO-0213-M.